

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN XV, Y 135 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º, fracción XV, y 135 de la Ley General de Salud para precisar facultades en materia de erradicación de las enfermedades transmisibles.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente.

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

COMISIÓN DE SALUD

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha **04 de noviembre de 2015**, la diputada **Ana María Boone Godoy** del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º, fracción XV, y 135 de la Ley General de Salud.**

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura, con número de expediente **805/LXIII** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las enfermedades transmisibles, también llamadas infecciosas, son definidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como aquellas que se originan por patógenos como virus, bacterias u hongos, y que pueden propagarse de manera directa entre personas, o indirecta, a través de animales, el medio ambiente u otros medios de contagio.

Nuestra legislación, expone a detalle los protocolos a seguir con estas enfermedades en su título octavo, denominado "Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes", específicamente en su capítulo II, llamado "Enfermedades Transmisibles", cuyo artículo 134 nos presenta un compilado de algunas de estas enfermedades, como cólera, tuberculosis, difteria y sida.

COMISIÓN DE SALUD

En ese mismo tenor, el precepto 135 de la Ley General de Salud establece que la Secretaría de Salud, las instituciones del sector y los gobiernos estatales deberán realizar acciones y estrategias en materia de control y erradicación de las enfermedades infecciosas, denominación que, el sentido jurídico, incorpora el importante elemento de erradicación de la enfermedad como uno de los objetivos en la atención de estos padecimientos.

Por otro lado la legisladora señala que la interpretación conjunta de los artículos 3o. y 135 da lugar a un error que origina una confusión en las responsabilidades y atribuciones de las autoridades sanitarias, debidamente establecidas en el numeral 4 de la ley de la materia, la cual las numera en orden de jerarquía empezando por el presidente de la República, seguido por el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y, por último, los gobiernos de las entidades federativas.

Finalmente, la diputada propone establecer las competencias por parte de los tres niveles de gobierno, así como los objetivos respecto de las enfermedades transmisibles, asimismo establece la incorporación del término **erradicación** de estas enfermedades como materia de salubridad general, finalmente propone incorporar al Consejo de Salubridad General como autoridad sanitaria superior a la Secretaría de Salud, en la elaboración y ejecución de los programas o campañas destinadas al combate de las enfermedades transmisibles.

Por estas razones sugiere reformar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Redacción actual	Propuesta
Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general: XV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;	Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general: XV. La prevención, el control y la erradicación de enfermedades transmisibles;
Artículo 135.- La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del	Artículo 135.- La Secretaría de Salud, conforme a lo que disponga el Consejo de Salubridad General,

COMISIÓN DE SALUD

sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.	elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.
--	--

III. CONSIDERACIONES.

a) Los integrantes de esta Comisión consideramos que la pretensión de la proponente de reformar la fracción XV del artículo 3º, de la Ley General de Salud, para incluir **la erradicación** de las enfermedades transmisibles no puede considerarse viable, toda vez que como lo señala la legisladora en su exposición de motivos ya se encuentra en el artículo 135 de la propia norma.

*Artículo 135.- La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o **erradicación de aquellas enfermedades transmisibles** que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.*

Por lo que el establecer nuevamente esta redacción como lo propone la legisladora, sería redundante.

b) Por otra parte, respecto de la reforma del artículo 135 de la Ley General de Salud, con la intención de incluir al Consejo de Salubridad General para que disponga las acciones que debe realizar la Secretaría de Salud en materia de control y erradicación de enfermedades transmisibles, esta Comisión no considera que sea

COMISIÓN DE SALUD

necesario, ya que en el propio artículo se establece que la Secretaría de Salud se coordinara con las diferentes **instituciones del sector salud**, incluyendo el Consejo de Salubridad General, así como con los gobiernos de las entidades federativas, para elaborar y llevar a cabo programas o campañas para el control o erradicación de enfermedades transmisibles.

*Artículo 135.- La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las **instituciones del sector salud** y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.*

Si se incluye tácitamente al Consejo dentro del artículo, se está acotando la participación de otras instituciones en materia de salud, y en consecuencia en posteriores reformas, los legisladores podrían incluir a cualquier dependencia u órgano que tenga que ver con el tema de salud, limitando cada vez más los alcances y participación de los entes que pudieran opinar en materia de control y erradicación de enfermedades transmisibles, por lo que se volvería limitativo en una legislación que por sus características es General.

c) Respecto de las consideraciones de la promovente sobre la jerarquía del Consejo sobre la Secretaría de Salud, es menester señalar que la ley de la materia no señala tácitamente esta escala, sin embargo, sí determina en su artículo 7º que la encargada de “coordinar el Sistema Nacional de Salud” será la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:
I a XV. ...

d) Además el Consejo de Salubridad General, dentro de sus funciones se encuentran las de *emitir opiniones sobre programas y proyectos de investigación, así como el de adicionar las listas de las de enfermedades transmisibles prioritarias y no transmisibles más frecuentes*, como se establece en los artículos 17 de la Ley General de Salud y el 9º del Reglamento del Consejo de Salubridad General:

COMISIÓN DE SALUD

LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO 17. Compete al Consejo de Salubridad General:

- I. ...
- II. **Adicionar las listas** de establecimientos destinados al proceso de medicamentos y las **de enfermedades transmisibles prioritarias** y no transmisibles más frecuentes, así como las de fuentes de radiaciones ionizantes y de naturaleza análoga;
- III. **Opinar sobre programas y proyectos de investigación científica** y de formación de recursos humanos para la salud;
- IV. a VIII. ...

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Artículo 9. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. a VIII. ...
- IX. **Adicionar las listas** de establecimientos destinados al proceso de medicamentos y las **de enfermedades transmisibles prioritarias** y no transmisibles más frecuentes, así como las de fuentes de radiaciones ionizantes y de naturaleza análoga;
- X. **Opinar sobre programas y proyectos de investigación científica** y de formación de recursos humanos para la salud;
- XI. a XIV. ...

Por lo que, de ningún artículo se desprende que el Consejo estará por encima de la Secretaría de Salud, y que éste sea el organismo rector en materia de salud, por lo que los integrantes de esta Comisión, no consideramos que sea viable aprobar la iniciativa presentada por la legisladora.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud someten a consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes:

ACUERDOS

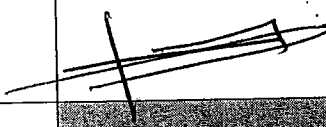
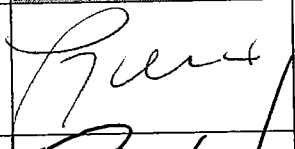
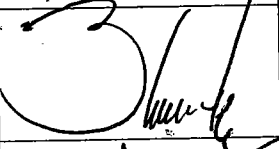
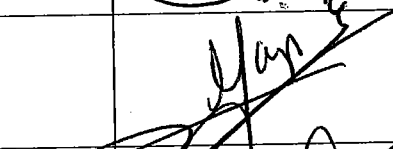
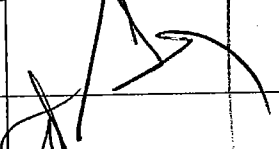
Primero. Se desecha la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º, fracción XV, y 135 de la Ley General de Salud**, presentada por la Diputada **Ana María Boone Godoy** del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN XV, Y 135 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

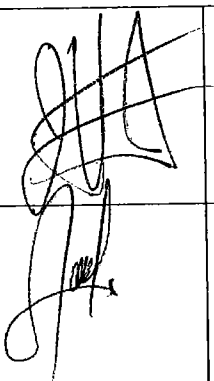
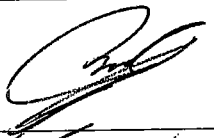
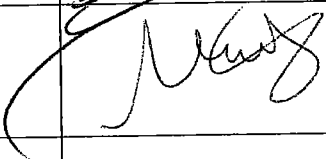
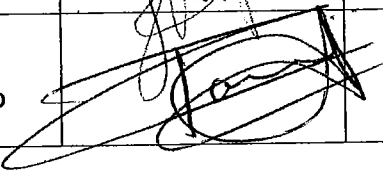
Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de febrero de dos mil dieciséis.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			

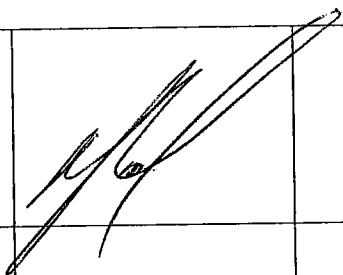
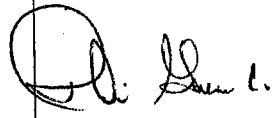
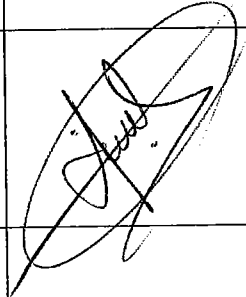
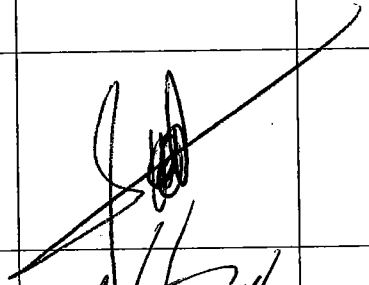
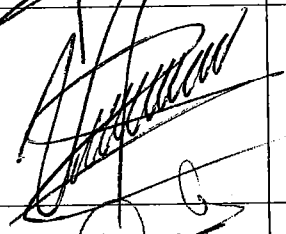
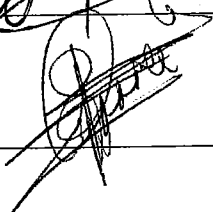
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN XV, Y 135 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN XV, Y 135 DE LA
LEY GENERAL DE SALUD

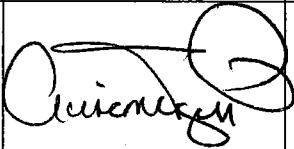
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN XV, Y 135 DE LA
LEY GENERAL DE SALUD**

Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			